



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 9883-2015 de fecha 30.04.2015 presentado por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 09692537, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ERNESTINA OREJON ALVAREZ, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de Junio del año 2004;

Que, con Expediente N° 19246-2014 de fecha 17.12.2014, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, solicitaron Separación Convencional, acogándose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 98-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, mediante Informe N°309-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 05.05.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 98-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada por MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ a través del Expediente N° 9883-2015 de fecha 30.04.2015; asimismo, con Informe N°346-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RAMIREZ y ERNESTINA OREJON ALVAREZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de Junio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Rosario Cecilia Casas Cauti

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

Guido Inigo Beralta
GUIDO INIGO BERALTA
ALCALDE